



DCADM- 289 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa  
27/05/2022

## E.661.21 Dejar sin efecto compra de herramientas para fibra óptica

VISTO, el expediente N° EXP-661-2021-AME-DDME-SAJI, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Disposición del Secretario de Administración N°195/22 de fecha 22 de abril de 2022, la Resolución del Consejo Superior N°162/21 de fecha 15 de septiembre de 2020, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°41/22, cuyo objeto es la “Compra de Herramientas para Instalación y Medición de Fibra Óptica”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto”, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16; y bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Lo Gullo Roxana;

Que, de la intervención realizada por la Dirección de la Escuela Técnica de Artes y Oficios Felipe Vallese en su carácter de dependencia solicitante, surge



que correspondería dejar sin efecto el procedimiento de compras iniciado por razones de inconveniencia económica, e intentar un futuro llamado adecuando las condiciones técnicas y de contratación;

Que, la situación descripta halla asidero legal en lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N°1023/01, por el cual se acuerda a la administración la facultad de “dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”;

Que, por las razones expuestas, correspondería dejar sin efecto la Contratación Directa N°41/22 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales por ausencia del Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resoluciones Rectorales N°262/20 y N°281/22, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y**

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**DISPONEN:**

**ARTICULO 1°:** Dejar sin efecto la Contratación Directa N°41/22, tramitada conforme el encuadre de compulsa abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto N° 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, cuyo objeto es la “Compra de Herramientas para Instalación y Medición de Fibra Óptica”, por razones de



Área de Despacho  
2022 - Las Malvinas son Argentinas



oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas